



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OFICINA JURÍDICA NACIONAL

MEMORANDO 0228

Concepto No. 04

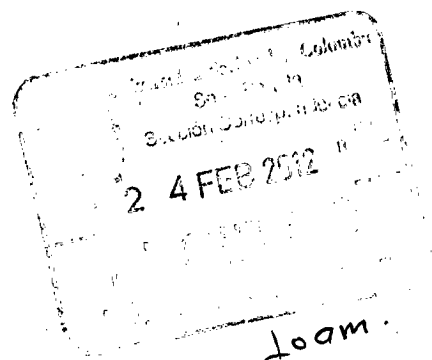
FECHA: 24 FEB 2012

PARA: Doctora Socorro Eugenia Alvarado Girón
Jefa de Registro y Matricula Sede Palmira

DE: María Mercedes Medina Orozco
Jefe Oficina Jurídica Nacional

AL
RESPONDER
FAVOR

CITAR: Correo electrónico del 25 de agosto de 2011 recibido el 26 del mismo mes y año



Respetada Doctora:

En respuesta al correo electrónico de la referencia a través del cual, con ocasión de una consulta hecha a su dependencia relacionada con el Acuerdo 12 de 2009 del Consejo Superior Universitario, específicamente con el trámite de adición extemporánea por asignaturas después de las dos primeras semanas de cada periodo académico y el Acuerdo 08 de 2008 expedido por el mismo órgano colegiado que estable la adición de asignaturas o actividades académicas dependiendo de los cupos disponibles, durante las dos primera semanas de cada periodo académico, solicita revisar y aclarar si existe entre dichas disposiciones incompatibilidad, ambigüedad o contradicción, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 026 de 2010 del Consejo Superior Universitario, emito Concepto Jurídico en los siguientes términos:

DESCRIPTORES

- Adición de asignaturas

FUENTE FORMAL

- Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario
- Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario
- Acuerdo 020 de 2011 del Consejo Superior Universitario

PROBLEMA JURIDICO

ciencia, tecnología e innovación para el país

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 5º piso, Oficina 515
Telefax: (57-1) 316 5075 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18167 Fax: 18167
Correo electrónico: ofijn_nal@unal.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia, Sur América

¿EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DISPUESTO POR EL ACUERDO 008 DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL ACUERDO 12 DE 2008 EXPEDIDIO POR EL MISMO ORGANO RESPECTO AL TRAMITE PARA LA ADICIÓN DE ASIGNATURAS?

TESIS

NO EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DIPUESTO POR EL ACUERDO 008 DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL ACUERDO 12 DE 2008 EXPEDIDIO POR EL MISMO ORGANO, RESPECTO AL TRAMITE PARA LA ADICIÓN DE ASIGNATURAS.

I. El artículo 17 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas" estable en el artículo 17 el termino para que los estudiantes pueden efectuar la adición de asignaturas y actividades académicas ordinaria, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. Adición de asignaturas y actividades académicas. Los estudiantes podrán adicionar libremente nuevas asignaturas o actividades académicas, dependiendo de los cupos disponibles, durante las dos primeras semanas de cada período académico." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

II. El artículo 1 del Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se fijan derechos de pago para la expedición de documentos y realización de algunos trámites académico – administrativos" fijó la tabla de costos que debían pagar los estudiantes de la Universidad incluyó dentro de los trámites la adición extemporánea de asignaturas en los siguientes términos:

"Artículo 1. Fijar la siguiente tabla de costos que deben pagar los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia:

<u>DOCUMENTO O TRÁMITE</u>	<u>PREGRADO</u>	<u>POSGRADO</u>
(...)		
<u>Adición extemporánea por asignatura (después de las dos primeras semanas de cada período académico)</u>	Cero punto tres (0.3) puntos	Un (1.0) punto

(...)" (subrayado y negrilla fuera del texto)

III. Una vez revisado el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad se observa que el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario fue modificado por el Acuerdo 020 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el mismo órgano, en el sentido de eliminar el trámite de la adición extemporánea de asignaturas de la tabla de costos que deben pagar los estudiantes de la Universidad.

Lo anterior en razón a que se evidenció que las Sedes estaban incluyendo en sus calendarios la posibilidad de adicionar asignaturas ordinariamente en fechas que para el Consejo Superior Universitario resultaban inconvenientes dado que las asignaturas tienen una asistencia mínima que no se logra cumplir en la eventualidad de que se apruebe la adición después de las 2 primeras semanas de cada periodo académico, interpretación generada por el Acuerdo 012 de 2009 expedida por dicho órgano colegiado

24 FEB 2012

CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para el caso concreto se debe inferir:

-No existía incompatibilidad entre el artículo 17 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2009 expedido por el mismo órgano, toda vez que el primero establece la adición ordinaria de asignaturas y actividades académicas durante las 2 primeras semanas del periodo académico y el segundo estipula la adición de asignaturas extemporáneas, es decir en un lapso de tiempo posterior al termino fijado en el Estatuto Estudiantil.

-El trámite de adición extemporánea de asignaturas después de las dos primeras semanas de cada periodo académico fue suprimido por el Acuerdo 020 de 2011 del consejo Superior Universitario que modificó el Acuerdo 012 de 2009.

Esta respuesta se emite de conformidad con el párrafo del artículo 14 del Acuerdo 026 de 2010 del Consejo Superior Universitario y en cumplimiento de la función establecida en el numeral 2.5.1 de la Resolución 334 de 2007 de la Rectoría, conllevando una función orientadora, cuyo propósito no es generar deberes u obligaciones ni otorgar derechos, por lo cual el interesado tiene la opción de acogerlo o no.

Cordialmente,


María Mercedes Medina Orozco
Jefe

Fecha de impresión: 20 de febrero de 2012
Preparo: Paola Jaramillo Vásquez – Abogada
Revisó: María Mercedes Medina Orozco – Jefe de la Oficina Jurídica Nacional
Archivo: 343 – 2011

Dra. Sandra Paola: Por favor
trámite. Hagamos 26-08-11 11 AM

OFICINA JURIDICA NACIONAL

De: Oficina de Admisiones y Registro Academico [ofadmisiones_pal@unal.edu.co] mmm0
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2011 04:56 p.m.
Para: Oficina Juridica Nacional; Oficina Juridica Sede Palmira; Socorro Eugenia Alvarado Giron
Asunto: Consulta jurídica

Importancia: Alta

Palmira, Agosto 25 de 2011

Señores
OFICINA JURIDICA NACIONAL
Universidad Nacional de Colombia

Respetuoso saludo:

Debido a una consulta hecha a esta dependencia, basada en el Acuerdo 12 de 2009, CSU, ARTÍCULO 1., específicamente en documentos en trámite "**Adición extemporánea por asignaturas (después de las dos primeras semanas de cada período académico)**" y confrontada con el Acuerdo 08 de 2008 CSU, ARTÍCULO 17. Adición de asignaturas y actividades académicas. Los estudiantes podrán adicionar libremente nuevas asignaturas o actividades académicas, dependiendo de los cupos disponibles, **durante las dos primeras semanas de cada período académico.**

Solicito por favor, revisar y aclarar si al parecer existe entre estas (2) disposiciones, incompatibilidad, ambigüedad ó contradicción como se puede entender al leer estos dos escritos porque en el Acuerdo 08 que rige para pregrado y posgrado, ni en ningun otro documento que conozcamos vigente, hay evidencia de normativa sobre adiciones extemporáneas.

Cordialmente,

002386

--
Socorro Eugenia Alvarado Girón
Jefa Registro y Matrícula Sede Palmira
Telefono 2868888 - Extensión 35570
ofadmisiones_pal@unal.edu.co

UNIVERSIDAD NACIONAL
OFICINA JURIDICA
Fecha 26-8-11
Hora 8:30 a

Acuerdo 20 de 2011 Consejo Superior Universitario	
Fecha de Expedición:	18/10/2011
Fecha de Entrada en Vigencia:	03/11/2011
Medio de Publicación:	

Contenido del Documento

Ver temas del documento

ACUERDO 020 DE 2011

(Acta 08 del 18 de octubre)

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 012 de 2009 el Consejo Superior Universitario fijó derechos de pago para la expedición de documentos y realización de algunos trámites académico - administrativos
2. Que el artículo 1 del citado acuerdo incluyó el ítem "Adición extemporánea por asignatura (después de las dos primeras semanas de cada período académico)".
3. Que debido a la existencia de este ítem en una disposición del Consejo Superior Universitario, las sedes vienen incluyendo en sus calendarios la posibilidad de adicionar asignaturas en fechas que resultan inconvenientes dado que las asignaturas tienen una asistencia mínima que no se logra cumplir en la eventualidad de que se apruebe la adición en las citadas fechas.
4. Que en sesión 07 de 2011, realizada el 13 de octubre, la Comisión Delegataria debatió este asunto y evidenció que la inconsistencia puede estar originada en la existencia del mencionado ítem en el acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario; por tanto la Comisión Delegataria recomienda al Consejo Superior Universitario derogar el mencionado ítem del acuerdo 012 de 2009 y solicitar a los Consejos de Sede no incluir inscripciones extemporáneas en el calendario académico de Sede.
5. Que en sesión 08 de 2011, realizada el 18 de octubre, el Consejo Superior Universitario analizó la recomendación presentada por la Comisión Delegataria y decidió aprobarlo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

"DOCUMENTO O TRÁMITE"	PREGRADO	POSGRADO
Expedición del carné por primera vez	EXENTO DE COSTO	EXENTO DE COSTO
Reposición de carné estudiantil (por daño, pérdida, otras)	Un (1.0) punto	Un (1.0) punto
Certificados y constancias	Cero punto tres (0.3) puntos	Un (1.0) punto
Cancelación del período académico	EXENTO DE COSTO	EXENTO DE COSTO
Reserva de cupo (adicional a las dos primeras)	Un (1.0) punto	Seis (6.0) puntos
Cancelación extemporánea por asignatura	EXENTO DE COSTO	Un (1.0) punto
Copia del Plan de Estudios (contenido de las asignaturas)	Tres (3.0) puntos	Tres (3.0) puntos
Derechos de grado	Siete (7.0) puntos	Veinte (20.0) puntos
Duplicados y Reemplazos de Diploma y Acta de Grado	Quince (15.0) puntos	Quince (15.0) puntos
Validación de asignaturas	EXENTO DE COSTO	Cinco (5.0) puntos
Evaluaciones supletorias	EXENTO DE COSTO	EXENTO DE COSTO
Carta de presentación de estudiantes activos y graduados	EXENTO DE COSTO	EXENTO DE COSTO
Autenticaciones	EXENTO DE COSTO	EXENTO DE COSTO

PARÁGRAFO 1. Semestralmente se expedirá un certificado o constancia sin costo, por una sola vez, a los estudiantes que lo soliciten.

PARÁGRAFO 2. Las dos (2) reservas de cupo establecidas en los artículos 19 y 20 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario (Estatuto Estudiantil) quedan exentas de costo.

241

4

PARÁGRAFO 3. Los certificados y constancias de ex - alumnos tendrán un costo de un (1.0) punto."

ARTÍCULO 2. Los demás términos del Acuerdo 012 de 2009 no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011).

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

Presidente

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario

144

5